OÑA XVIII. Teruel 31 de Agosto de 1873. Núm. 26.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.--Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES núm. 29, y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SUPLICA.

Pedimos à las Córtes se sirvan declarar la 1.ª enseñanza obligacion del Estado, como institucion de interès comun á todos los españoles.

ADVERTENCIA.

Asuntos de familia han obligado á don Miguel Vallés á permanecer por espacio de un mes fuera de la capital y por esta causa LA CONCORDIA ha visto la luz pública con tanta irregularidad durante dicho mes. Procuraremos indemnizar à nuestros lectores en la primera ocasion que se nos presente.

SECCION OFICIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA de Teruel.

No habiendose provisto en los concursos anunciados oportunamente, ni la escuela de niños Tortecilla de Alcañiz dotada con 825 pesetas anuales, ni la de niñas de Fortanete con 550, casa franca ó abono de su alquiler y las retribuciones correspondientes; en virtud de lo que prescribe la disposicion 8.ª de la órden de 1.º de Abril de 1870, se ha acordado proveerlas por oposicion y designar para la práctica de los ejercicios el dia 17 y siguientes del próximo mes de Setiembre, en el local que ocupa la Secretaría de la Excelentisima Diputacion, que és donde esta Junta celebra tambien sus sesiones; y la hora en que han de empezar los actos, se señalará por el respectivo Tribunal de censura, y se hará saber mediante anuncio que se fijará en las puertas del local.

Se proveerán ademas todas las escuelas que en el entretanto resulten vacantes, siendo su categoria de las de oposicion, y se celebrarán primero, los ejercicios para las escuelas de niños, terminados los cuales, tendrán lugar los de las de niñas.

Los Maestros y Maestras que aspiren á las mencionadas escuelas, y á las que en su caso puedan resultar vacantes durante el periodo del anuncio, presentarán en la Secretaría de esta Junta, tres dias antes del señalado para dar principio á los ejercicios, sus instancias legalmente documentadas, acompañadas precisamente de la certificacion de conducta y de la hoja de méritos y servicios requisitados en forma; en la inteligencia, que no se dará curso á las solicitudes que carezcan de cualquira de ambos documentos, ni á las que se presenten ó se reciban despues de las tres de la tarde del 14 de dicho mes de Setiembre.

Teruel 12 de Agosto de 1873.—El Presidente, Francisco Garzarán.—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

INSTITUTO PROVINCIAL
de segunda enseñanza de Teruel.

Cumpliendo con lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Fomento de 6 de Mayo de 1870 y con arreglo á la órden del Gobierno de la República de 21 de Junio último, los exámenes de ingreso, ordinarios de asignaturas y los ejercicios del grado de Bachiller tendrán lugar en este Establecimiento en el próximo mes de Setiembre y en los dias señalados por el Cláustro de Sres. Catedráticos, que oportunamente se anunciarán en el Boletin oficial de la provincia

Para presentarse á ser examinado de una ó mas asignaturas, tanto en la enseñanza oficial como en la libre, es necesario: 1.° estar aprobado en Instruccion primaria, 2.° solicitar en los quince dias anteriores á los exámenes ó sea del 16 al 31 del presente mes, en una hoja impresa obtenida en la Secretaria de esta Escuela los que desee sufrir, en la inteligencia que transcurido dicho término sin haber presentado la referida hoja, solo por causa plenamente justificada podrá autorizarse la expedicion de papeletas de exámen, y 3.° haber sastifecho los derechos correspondientes con arreglo á la aclaracion 1.ª de la circular de la Direccion general de Instruccion pública de 21 de Agosto de 1869 y art. 61 del decreto del expresado Ministerio de 25 Octubre de 1868

Para aspirar al grado de Bachiller se necesita presentar una instancia acompañada de los documentos que acrediten tener aprobadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza y haber satisfecho los derechos d exámen correspondientes.

Teruel 9 de Agosto de 1873.=El Director, Licenciado, Pedro Andres y Catalán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Peñamellera contra un acuerdo de la Comision provincial, que dejó sin efecto otro de la Corporacion popular por el que se separaba á D. Nemisio Crespo de la Escuela que desempeñaba, la Seccion de Gobernaccion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente ditamen:

«Excmo. señor: El Ayuntamiento de Peñamellera acordó separar de la Escuela que desempeñaba á don Nemisio Crespo en virtud de una denuncia hecha á la Corporacion municipal de faltas cometidas por el interesado en el desempeño de su cargo. Acudió la Junta de primera enseñanza á la Comision provincial en solicitud de que se dejára sin efecto dicho acuerdo, y habiendo esto tenido lugar, el Ayuntamianto interpuso recurso de alzada ante el Ministerio del digno cargo de V. E.

La Seccion encuentra enteramente arreglado á ley y á equidad el acuerdo de la Comision provincial de Oviedo declarando que no pudo ser separado de la Escuela D. Nemiso Calvo sino en la forma que dispone la ley de Instruccion pública, y prévia la formacion de espediente en que el interesado sea oido.

El Ayuntamiento se fundó en las facultades que creia tener en virtud de lo dispuesto en el art. 73 de la ley municipal; pero aparte de que ese articulo no puede interpretarse en el sentido de que las Corporaciones municipales puedan nombrar y separar con absoluta libertad los funcionarios destinados á servicios profesionales, supuesto que ese mismo articulo previene que han de tener la capacidad y condiciones

que en la leyes relativas á aquellos se determinen. Un caso completamente idéntico al presente fué resuelto por Real órden del 29 de Febrero del año último con motivo de la separacion que el Ayuntamiento de Begoña, fundándose en el citado artículo 73 de la ley municipal, hizo de la maestra D.ª Juana de la Encina, disponiéndose por aquella Real órden que la expresada Profesora volviera á encargarse de su Escuela con abono de sueldo por completo, sín perjuicio de que si el Ayuntamiento tuviese motivos fundados para ello procediese á instruir el expediente gubernativo á que se refiere el artículo 170 de la ley de instruccion pública, que es precisamente lo que acordó la Comision provincial de Oviedo en este expediente.

Por lo expuesto la Seccion opina que debe confirmarse el acuerdo contra el que se ha interpuesto el recurso á que este dictamen se refiere.»

Y de comformidad con el preinserto dictámen, como Ministro de la Gobernacion de la República he venido en resolver como en el mismo se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1873.—Pí y Margall. Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

SECCION VARIA.

BUENO ES DECIR ALGO.—*La Reforma*, para desvirtuar el efecto que pudiera producir la carta de don Pedro Pablo Vicente, inserta en el número 23 de LA CONCORDIA, se hace cargo de los yerros de imprenta que dicha carta contiene; como si *La Reforma* viese la luz pública exenta siempre de tales yerros. Caro colega «hodie mihi, cras tibi».

ALLA VEREMOS.—Dice *La Reforma*. «Ni es cierto que el Sr. Sarrasí haya presentado la dimision de Presidente de la Junta Central, ni hay una palabra de verdad en lo que á LA CONCORDIA de Teruel escribe el Sr. Monzon y que con tanto gusto copia el *Magisterio Español*.»

Ignoramos si el Sr. Monzon lée en Madrid *La Reforma*; pero prometemos al colega remitir á dicho señor el último número de la mencionada publicacion por si acaso cree conveniente contestar lo que proceda. Por nuestra parte debemos decir, que nos alegraríamos de que no *hubiera una* (ni mas de una) *palabra de verdad en lo que á* LA CONCORDIA *de Teruel escribe el Sr. Monzon»* por mas que esto redundara en perjuicio del buen nombre de dicho señor; pero como le conocemos á fondo y sabemos ademas que se halla mas practico que *otros* en asuntos periodísticos, su favorecida carta nos ha dado la voz de alerta y ella sola es suficiente para hacernos tomar con reserva cuanto proceda de la Junta Central, sin que por esto queramos decir que nos oponemos á la idea de Asociacion.

Confiamos en que el Sr. Vicente y Monzon que jamás ha sentado la pluma sin pensar en lo que debía escribir, tendrá razones mas que suficientes para apoyar lo que en su grata carta manifiesta.

NO SABE LO QUE SE PESCA.—O el diccionario de la lengua castellana debe corregirse ó *La Reforma* no sabe lo que se pesca al decir que «*al Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar le ha salido un terrible competidor que es D. Pedro Pablo Vicente y Monzon*. Este si que es un *lapsus lingœ* mas imperdonable que los yerros de imprenta que contiene la carta tantas veces nombrada.

LA RAZA LATINA.

No será inútil, dice el eminente geógrafo que escribe en la «República Francesa», hacer, en números redondos, la parte de las cuatro grandes razas que predominan en el mundo civilizado, y demostrar que los Latinos tienen la ventaja del número.—Entendemos por Latinos, no los miembros de una gran raza, porque no hay raza latina propiamente tal, sino los pueblos que hablan lenguas hermanas derivadas del latin. En este cuadro, separaremos de la raza tudesca los Celto-Germanos de Inglaterra y de los Estados Unidos; porque por su orígen, como tambien por su lengua, los Ingleses y los Yankees pertenecen tanto al mundo Celto-Latino como al mundo germánico.

Latinos:—Franceses, 36 millones;—Belgas Walones 2 millones 200,000;—Suizos Latinos, 800,000;—Españoles, 16 millones;—Portugueses, 4 1|2 millones;—Italianos, 26 millones;—Romanos, 8 millones;—Canadienses Franceses, 1 1|2 millones;—Franceses de las Antillas, 1.000,000; Brasileños, 11 millones;—Hispano-Americanos, 32.000,000.—Total: 139 millones.

Celto-Germanos: Ingleses, Escoceses é Irlandeses, 31 millones;—Americanos del Norte, 41 millones;—Canadienses Ingleses, 2 1|2 millones; Australienses, 2 millones;—Varios, 1 millon;—Total: 77 500,000 personas.

Germanos:—Alemanes, 40 millones;—Alemanes de Austria, 9 millones (?);—Holandeses y Flamencos, 6 millones;—Suizos Alemanes, 1.800,000;—Escandinavos, 8.000,000;=Total: 64 millones 800,000 personas.

Eslavos:=Rusos; etc.,80.000,000; Eslavos de Pru-

sia, Austria y Turquía, 25 millones;—Total: 105 millones.

La populacion de la América Latina (sin comprender el Brasil,) se procede casi tan rápidamente como la de los estados Unidos, y sin temor de equivocacion puede predecirse que los 32.000,000 de habitantes de las antiguas colonias de España, se habrán multiplicado ántes de fines de sigio basta constituir por lo menos una poblacion de 60.000,000.

Y no hay que olvidar que esos jóvenes pueblos, que á su vez vienen á representar un papel en la escena del mundo, se hallan enlazados por el idioma las costumbres y las ideas á los Europeos de raza ibérica, céltica ó mediterránea que han reunido una civilizacion y unos dialectos de un mismo órigen en una sola agrupacion, y á los que se designa con el nombre de pueblos latinos

Ciertamente, la diferencia originaria de las razas, es mayor todavia en la América Española que en el mundo latino de Europa. más los descendientes de los Negros importados de Africa y los Indios de diversos troncos, Artecas, Quichuas ó Guaranis se van iniciando poco á poco en la manera de pensar y de vivir de sus conquistadores, latinizándose tambien en varias repúblicas en las que se les dá, en efecto, el nombre de *Latinos.*

La creciente preponderancia del elemento blanco hará de ellos gradualmente, por el cruzamiento incontestables hermanos de los Españoles de Europa.

Por nuestra parte nos atendremos á las espresadas cifras, limitándonos á preguntar á ciertos profesores alemanes si les parece bien proclamar que ha terminado ya en el mundo su papel la raza latina.

(*Fomento de la produccion nacional*)

PROPIETARIO *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA, á cargo de J. Castillo.

Calle de San Andrés número 29.